



DE BUENOS AIRES

906/70 Deregado por  
R. CS. 5809/79

2138/72 Deregado por  
R. CS. 5809

Buenos Aires, 24 NOV 1993

Expte. n° 30.368/84 Anexo 20

VISTO el proyecto presentado por el consejero Juan C. PEDRAZA y las resoluciones (CS.) nros. 906/70 y 2.318/72 por las que se establecen las normas generales de exigencia para el cumplimiento de las diferentes dedicaciones de los docentes de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

que es conveniente que los docentes de esta Universidad participen en el dictado de clases en los establecimientos secundarios dependientes de esta Universidad;

que tal participación se puede dar a través de la realización en ellos de tareas docentes;

que es necesario establecer los mecanismos que faciliten esta participación;

que a ese fin resulta conveniente incluir el desempeño de los docentes universitarios entre las excepciones al régimen de incompatibilidades dispuestas en las resoluciones mencionadas en el VISTO.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
Resuelve:

ARTICULO 1º. Los docentes universitarios podrán cumplir sus tareas docentes o parte de ellas en los establecimientos secundarios dependientes de la Universidad de Buenos Aires con el consentimiento del docente, del Rector del establecimiento correspondiente y de las autoridades de la Unidad Académica donde presta servicios el docente.

ARTICULO 2º. Los docentes que cumplan en tal carácter tareas en los establecimientos mencionados podrán ser remunerados en tanto y en cuanto se encuentren comprendidos en lo que dispone la resolución (CS.) n° 2.318/72 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º. Modificar el artículo 4º del Anexo II de la



C

C



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. 30368/84 A 20

- 2 -

resolución (CS.) nº 2.318/92 modificada por el artículo 2º de la (CS.) nº 3.447/93 el cual queda redactado de la siguiente forma:

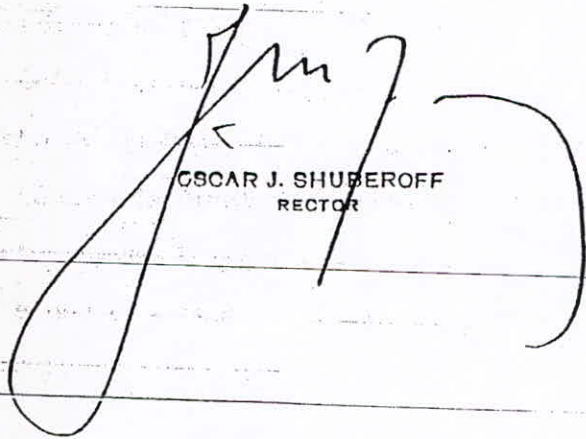
"...cuando el docente realice tareas docentes en los establecimientos secundarios dependientes de la Universidad de Buenos Aires, hasta un máximo de DOCE (12) horas-cátedra por semana."

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Personal y resérvese.

RESOLUCION Nº 4738

DIRECCION GESTION  
CONSEJO SUPERIOR

MAG



COSCAR J. SHUBEROFF  
RECTOR



GUSTAVO FERNANDO LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL

